

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 459-2013

Los Olivos, 09 de Diciembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 1268-2013/MDLO/GSC/SGGA/MCATAÑO de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 00792-2013/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 4317-2013/MDLO/GM de Gerencia Municipal, FUT N° I-0017931-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo función específica de las Municipalidades Distritales el promover el desarrollo integral de la población para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, es política de la Gestión Edil reconocer los logros alcanzados por personas y entidades que con sus acciones fortalecen los valores de identidad y fomentan dignos ejemplos de superación, esfuerzo y dedicación;

Que, la Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines" señala en su Artículo 3º: "Las Municipalidades, a nivel nacional, aplicarán dicha Norma Sanitaria en el marco de sus funciones de vigilancia, control y fiscalización que realizan en los restaurantes y servicios afines, en el ámbito de su jurisdicción.". En su artículo 44º: "La calificación y certificación sanitaria de los restaurantes y servicios afines está a cargo de la Autoridad Sanitaria Municipal. Para que los restaurantes y servicios afines puedan ser calificados como "Aceptable", deben cumplir con un mínimo de 75% de criterios sanitarios evaluados en la "Ficha de Evaluación Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines" (Anexo 3). Y, para la certificación como "Restaurante Saludable" o "Servicio Afín Saludable", además de dicha calificación deben cumplir con las siguientes condiciones: 1. Estar sujeto a la Vigilancia Sanitaria y tener operativo el Equipo de Autocontrol Sanitario. 2. Mantener la calificación de "Aceptable" hasta por 3 visitas consecutivas. 3. Tener capacitado a todo el personal manipulador de alimentos. 4. Contar con el Programa de Higiene y Saneamiento operativo. 5. Tener operativos todos los servicios higiénicos. 6. Tener 2 evaluaciones microbiológicas consecutivas de alimentos de alto riesgo, 02 de superficies vivas (manos) e inertes (superficies), que indiquen higiene e inocuidad. 7. Mantener una adecuada cadena de frío para los productos perecibles.";

Que, en atención al Informe N° 0264-2013/MDLO/GSC/SGGA/KUBILLUS, la Gerencia de Gestión Ambiental con Informe N° 1286-2013/MDLO/GSC/SGGA/MCATAÑO propone se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente, a fin de acreditar a los Restaurantes Saludables de la jurisdicción que aprobaron las pruebas biológicas de higiene y salubridad. Acota, que se ha programado la ceremonia de acreditación de restaurantes saludables para el día 13 de Diciembre del año en curso, precisando que realizará el constante monitoreo, a dichos restaurantes y que en caso de encontrarse deficiencias, perderá la calificación obtenida;

Que con Informe N° 00792-2013/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que de conformidad con la "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines" aprobada con Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA, es competencia de la Autoridad Sanitaria Municipal la calificación y certificación sanitaria de los restaurantes y servicios afines de la respectiva jurisdicción;

Que, el pronunciamiento jurídico acota que del análisis de lo actuado fluye que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental da cuenta del proceso de evaluación efectuado a los establecimientos dedicados al expendio de alimentos ubicados en la jurisdicción del distrito de Los Olivos con miras a la acreditación como "Restaurantes Saludables" de los que obtuvieran la calificación respectiva, precisando que son doce (12) restaurantes los que superaron las pruebas efectuadas mereciendo el reconocimiento municipal correspondiente;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se deriven los presentes actuados a la Secretaría General a efectos de que se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 459-2013

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ACREDITACIÓN DE DOCE (12) ESTABLECIMIENTOS** como **RESTAURANTES SALUDABLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, conforme al siguiente detalle:

Nº	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
01	Restaurante "EVA"	Av. Betancourt Mz. 120, Lt.21
02	Pollería "BEGUI"	Av. Carlos Izaguirre 896
03	Restaurante Cevichería "PISCIS"	Av. Universitaria N° 2030
04	Restaurante " EL AGUAJAL "	Jr. Santa Cruz de Pachacutec N° 155
05	Restaurante "EL AGUAJAL"	Av. Carlos Izaguirre N° 431
06	Restaurante Turístico "ANTOJITOS CHOTANOS"	Av. Alfredo Mendiola N° 5757
07	Restaurante - Churrasquería "RODIZIO"	Av. Carlos Izaguirre N° 911
08	Restaurante Turístico "LA MATARINA"	Jr. Manuel Segura N° 303
09	Restaurante - Parrillas al Carbón "LA VACA Y SUS AMIGOS"	Av. Carlos Izaguirre N° 943
10	Cevichería "REMOLINO DEL PEZ"	Av. Angélica Gamarra 941
11	Pollería "EL CORRALITO"	Av. Universitaria MZ. A, Lt. 6, Urb. Chavarría
12	Cevichería "LA POSADA DEL PEZ II"	Av. Naranjal N° 683

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL** que realice constante **CONTROL Y MONITOREO** a los Restaurantes aludidos en el artículo precedente y en caso de encontrar deficiencias deberá comunicarlo a la **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD** para que accione administrativamente en lo que es de su competencia a efectos de proceder a gestionar la Resolución de Alcaldía que declare la pérdida de la acreditación de **RESTAURANTE SALUDABLE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**; sujetándose a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines".

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA** y a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTIJO ALFARO
ALCALDE